REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)[1]

**Expediente** 005 **2022– 00425** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.1. La abogada deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

1.2. Aclare la pretensión segunda del escrito de demanda, en el sentido de indicar si en la misma se encuentra incluido el valor del aporte en la suma de $300’000.000 pactado en el acuerdo de comodato.

1.3. Indique la razón por la cual en la pretensión segunda se solicita el reconocimiento de intereses de plazo, cuando en el acuerdo sobre el contrato de comodato, los mismos se remplazaron por “*rendimientos por contraprestación”*

1.4. En igual sentido, desacumule la pretensión segunda, discriminando de manera periódica los rendimientos por contraprestación.

1.5. Teniendo en cuenta el acuerdo sobre el contrato de comodato, deberá indicar el motivo por el cual la suma solicitada por concepto de intereses de plazo es superior al capital contenido en el parágrafo cuarto de la cláusula segunda del documento en mención.

1.6. Indique de manera precisa a partir de qué fecha y en qué monto se están solicitando los intereses, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo tercero de la cláusula segunda del acuerdo referenciado.

1.7. Manifieste si la entidad demandada dio estricto cumplimiento a la adjudicación de respaldo contenida en la cláusula tercera del acuerdo tantas veces citado.

---

[1] Estado Electrónico del 30 de septiembre de 2022

1.8. Indique si hizo o hará uso de los dispuesto en el inciso final del parágrafo primero de la cláusula tercera de la adenda del contrato.

1.9. Allegue certificado de existencia y representación lega de la entidad demandada con fecha de expedición no superior a un mes.

1.10. De conformidad con lo reglado en el numeral 6º del artículo 82 del CGP, deberá indicar la razón para allegar las pruebas a que hace referencia en el escrito de demanda, en tanto no guardan relación con los hechos en que se edifica la acción.

1.11. De cumplimiento la parte demandante a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., esto es, indicar en dónde se encuentra el original del título aportado como base de la presenta ejecución.

1.12. Conforme a lo reglado por la ley 2213 de 2022 indique la forma en cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y aporte prueba de ello.

1.13. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.

1.14. Acredite el envío de la demanda a la parte ejecutada como quiera que con la misma no se ha solicitado el decreto de medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

**Firmado Por:**
**Nancy Liliana Fuentes Velandia**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 005**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f43e45cf3af46a4b1bcf8df02fd8eb27ab7c7b04ba9aea6bfd00f43157b62c**

Documento generado en 29/09/2022 06:40:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**